



Habilitado en nombre del Rey nuestro Señor,  
quiteda la Constitucion en 23 de mayo de 1823.

Aguntamiento. En la Villa de Yeda à once de Novbre de mil  
ochocientos veinte y tres, reunidos los S. Concejales  
que abajo se escriben en las Salas Comisionales, para  
tratar de los varios negocios del dia, concernientes  
à desempeñar varios ramos del M. Servicio, se propu-  
so por el Sr. Presidente, que los dos Señores actuales  
les q. trabajan, así en dhos ramos, como en los  
de la administracion de Justicia, no son vas-  
tantes à desempeñar el cúmulo de negocios de  
una y otra clase, q. estan pendientes, y exigen  
con urgencia su despacho, por cuya justa razon  
pide al Ayuntamiento se sirba autorizar à Ful-  
genio Marin, para q. no solo como se ha au-  
torizado en la mañana de este dia, asista al Sr.  
Juez en los negocios executivos y contentiosos  
del ramo de Justicia, como Fiel de dhos, sino q.  
tambien asista al presidente en todos los demas  
negocios así civiles como Criminales, y tambien  
à los S. q. comisione y tienen tambien pen-  
dientes Comisiones, por no poder por si dar  
continuacion à causas y procesos muy inte-  
resantes al trono y à la Autoridad de nro  
Rey. Vista y entendida esta peticion

